



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

AÑO LXXXIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 1o. DE FEBRERO DEL 2000
EDICION EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE

Poder Ejecutivo del Estado

Deceto Administrativo que modifica al diverso que creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí.

Poder Ejecutivo del Estado

FERNANDO SILVA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en uso de las facultades que me confieren los artículos 80 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado, así como 2, 3, 4, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

Que el ejecutivo a mi cargo con el propósito de fomentar la educación, creó mediante Decreto Administrativo de 20 de octubre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 1999, el Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de San Luis Potosí (CONALEP), como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual entre sus objetivos tiene el de formar profesionales técnicos para contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

Que para la administración del CONALEP se determinó que contará con una Junta Directiva, la cual fue propuesta por la Secretaría de Educación Pública, mediante un modelo utilizado para la federalización de la educación básica y los servicios de salud, sin embargo el proceso de federalización ha tenido algunos ajustes en algunos estados no siendo la excepción esta entidad federativa, por lo que resulta factible que por razones operativas, puedan realizarse cambios en los integrantes de la Junta Directiva, siempre y cuando estos no alteren esencialmente el contenido del decreto de creación del CONALEP.

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, es necesario incluir en la Junta Directiva a la Secretaría de Planeación del Desarrollo, en razón de que es la dependencia encargada de autorizar la transferencia y aplicación de los recursos del organismo; a la Secretaría de Desarrollo Económico, ya que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, son afines los propósitos de ésta con los del quehacer del CONALEP, como son los de formación de profesionales técnicos, fomento al desarrollo de las actividades económicas mediante la profesionalización de la planta productiva nacional, la promoción de la incorporación de grupos con necesidades en las actividades económicas apoyándose en la capacitación para el trabajo con un alto sentido práctico que permita el cumplimiento de este objetivo, entre otros; así como incorporar a quien preside la Comisión de Educación del H. Congreso del Estado, con el propósito de incluir al sector social dentro de la Junta Directiva, es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

UNICO.- Se modifican los artículos 7, 8 fracciones V y VII, y 11 fracción IV, del Decreto mediante el cual se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 7.- La Junta Directiva será el Organismo de Gobierno de "El Colegio" y se integrará de la siguiente manera:

- I. Por el titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, quien lo presidirá.
- II. Por el Titular de la Secretaría de Planeación del Desarrollo.

- III. Por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- IV. Por el Presidente de la Comisión de Educación de la Legislatura en ejercicio.
- V. Por tres representantes del sector productivo del Estado miembros del Comité de Vinculación Estatal; y
- VI. Por dos representantes del Gobierno Federal designados uno por la Secretaría de Educación Pública y el otro por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Cuando el Titular del Poder Ejecutivo considere pertinente, ya sea por su importancia o trascendencia, podrá asistir a la sesión de la Junta Directiva, con el carácter de Presidente Honorífico.

Por cada miembro de la Junta se nombrará un suplente, el cual únicamente asistirá a las sesiones en el caso de la ausencia del titular, así mismo la Junta Directiva podrá invitar a quien estime que con sus opiniones pueda coadyuvar al objetivo del Organismo, con voz pero sin voto.

En las sesiones de la Junta Directiva podrá participar el Director General de "El Colegio", con voz pero sin voto.

ARTICULO 8.-

V.- Autorizar el nombramiento de los directores de plantel de "El Colegio", conforme a los perfiles y catálogos que se establezcan en los criterios generales del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

VII.- Conocer y en su caso aprobar los informes que rinda el Director General.

ARTICULO 11.-

IV.- Proponer la designación de los servidores públicos de "El Colegio" de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. FERNANDO SILVA NIETO
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA
(Rúbrica)

La Secretaria de Educación
LIC. ANA MARIA ACEVES ESTRADA
(Rúbrica)